

puesto acerca del sueldo y la pensión de jubilación del Secretario General que figuran en los párrafos 5 y 6 de su informe, y del procedimiento para ajustar la pensión de jubilación y los pagos al cónyuge superviviente que figuran en el párrafo 7 de su informe;

2. *Concuerda también* con las recomendaciones de la Comisión Consultiva acerca del sueldo y la remuneración pensionable del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que figuran en los párrafos 3 y 4 de su informe;

3. *Aprueba* la enmienda al anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que figura en el anexo

a la presente resolución, con efecto a partir del 1º de enero de 1991.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

ANEXO

Enmienda al anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

En el párrafo 1, la cifra correspondiente al sueldo del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional debe ser de 151.233 dólares de los Estados Unidos.

45/252. Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

A

CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS REVISADAS PARA EL BIENIO 1990-1991

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1990-1991:

1. Se aumente en 159.438.100 dólares la suma de 1.974.634.000 dólares de los Estados Unidos consignada en su resolución 44/202 A, de 21 de diciembre de 1989, según se detalla a continuación:

<i>Sección</i>	<i>Consignación aprobada en la resolución 44/202 A</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
	<i>(En dólares EE. UU.)</i>		
TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	59 705 000	16 267 300	75 972 300
TOTAL DEL TÍTULO I	59 705 000	16 267 300	75 972 300
TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz			
2A. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz	88 089 300	3 082 900	91 172 200
2B. Actividades relacionadas con asuntos de desarme	11 184 500	1 162 100	12 346 600
2C. Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar ...	8 196 900	175 400	8 372 300
TOTAL DEL TÍTULO II	107 470 700	4 420 400	111 891 100
TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización			
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización	35 988 200	(11 225 400)	24 762 800
TOTAL DEL TÍTULO III	35 988 200	(11 225 400)	24 762 800
TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) .	2 163 100	7 157 300	9 320 400
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional	4 670 800	241 600	4 912 400
5B. Oficina en Nueva York de las Comisiones Regionales ...	855 300	34 400	889 700
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	46 814 800	2 416 600	49 231 400
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	23 853 200	1 130 000	24 983 200

<i>Sección</i>	<i>Consignación aprobada en la resolución 44/202 A</i>	<i>Aumento (o disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
	<i>(En dólares EE. UU.)</i>		
8. Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial	9 985 700	1 625 900	11 611 600
9. Empresas transnacionales	10 919 200	730 000	11 649 200
10. Comisión Económica para Europa	33 089 300	4 567 800	37 657 100
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	39 791 400	1 504 500	41 295 900
12. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	8 295 200	49 010 700	57 305 900
13. Comisión Económica para África	57 725 700	1 581 400	59 307 100
14. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	38 595 400	5 342 600	43 938 000
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	73 107 600	11 273 600	84 381 200
16. Centro de Comercio Internacional	15 400 800	1 454 900	16 855 700
17. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	4 298 800	192 100	4 490 900
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	11 195 600	380 600	11 576 200
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	9 937 800	673 900	10 611 700
20. Fiscalización internacional de drogas	8 333 600	2 206 400	10 540 000
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	34 180 100	4 680 200	38 860 300
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	6 481 200	834 600	7 315 800
23. Derechos humanos	16 105 700	2 938 500	19 044 200
24. Programa ordinario de cooperación técnica	36 163 200	1 340 700	37 503 900
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>532 679 000</u>	<u>60 602 800</u>	<u>593 281 800</u>
<i>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</i>			
25. Corte Internacional de Justicia	13 333 000	1 416 000	14 749 000
26. Actividades jurídicas	18 766 500	1 211 200	19 977 700
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>32 099 500</u>	<u>2 627 200</u>	<u>34 726 700</u>
<i>TÍTULO VI. Información pública</i>			
27. Información pública	87 225 400	4 546 100	91 771 500
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>87 225 400</u>	<u>4 546 100</u>	<u>91 771 500</u>
<i>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</i>			
28. Administración y gestión	397 759 500	36 261 400	434 020 900
29. Servicios de conferencias y de biblioteca	352 777 600	31 565 600	384 343 200
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>750 537 100</u>	<u>67 827 000</u>	<u>818 364 100</u>
<i>TÍTULO VIII. Gastos especiales</i>			
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas	—	—	—
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>—</u>
<i>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</i>			
31. Contribuciones del personal	298 390 400	12 070 100	310 460 500
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>298 390 400</u>	<u>12 070 100</u>	<u>310 460 500</u>
<i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>			
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	70 538 700	2 302 600	72 841 300
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>70 538 700</u>	<u>2 302 600</u>	<u>72 841 300</u>
TOTAL GENERAL	<u>1 974 634 000</u>	<u>159 438 100</u>	<u>2 134 072 100</u>

2. Además de los créditos aprobados en el párrafo 1 de la presente resolución, la suma de 19.000 dólares, consignada en la resolución 44/202 A para cada año del bienio 1990-1991 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan, será aumentada a 51.000 dólares para cada año del bienio.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

B

ESTIMACIONES REVISADAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1990-1991

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1990-1991, las estimaciones de ingresos de 367.226.200 dólares de los Estados Unidos aprobadas en su resolución 44/202 B, de 21 de diciembre de 1989, aumenten en 14.527.600 dólares, según se detalla a continuación:

	Suma aprobada en la resolución 44/202 B	Aumento (o disminución)	Estimaciones revisadas
<i>(En dólares EE. UU.)</i>			
<i>Sección de ingresos</i>			
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal . . .	303 040 800	12 392 700	315 433 500
TOTAL DEL TÍTULO I	303 040 800	12 392 700	315 433 500
TÍTULO II. Otros ingresos			
2. Ingresos generales	54 524 200	4 901 100	59 425 300
3. Actividades que producen ingresos	9 661 200	(2 766 200)	6 895 000
TOTAL DEL TÍTULO II	64 185 400	2 134 900	66 320 300
TOTAL GENERAL.	367 226 200	14 527 600	381 753 800

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1991

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1991:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 1.146.755.100 dólares de los Estados Unidos, integrado por 987.317.000 dólares, suma que representa la mitad de las consignaciones aprobadas inicialmente para el bienio 1990-1991 por la Asamblea General en su resolución 44/202 A, de 21 de diciembre de 1989, más 159.438.100 dólares, suma que corresponde al aumento de las consignaciones aprobadas durante el cuadragésimo quinto período de sesiones en virtud de la resolución A *supra*, se financien, de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, de la forma siguiente:

- a) 60.388.634 dólares, integrados por:
 - i) 32.092.700 dólares, que representan la mitad de los ingresos estimados, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, aprobados para el bienio 1990-1991 en virtud de la resolución 44/202 B de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1989;
 - ii) 2.134.900 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos estimados, distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, aprobados en la resolución B *supra*;
 - iii) 26.161.034 dólares, que corresponden al saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1989;

b) 1.086.366.466 dólares, que corresponden a las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones 43/223 A, de 21 de diciembre de 1988, y 45/256 B, de 21 de diciembre de 1990, de la Asamblea General, relativas a la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991;

2. Se descuenta de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 164.966.760 dólares, cifra integrada por:

a) 151.520.400 dólares, que representan la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados en la resolución 44/202 B;

b) Más 12.392.700 dólares, que corresponden al aumento estimado de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobado en virtud de la resolución B *supra*;

c) Más 1.053.660 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal respecto de las estimaciones revisadas para el bienio 1988-1989, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 44/193 B, de 21 de diciembre de 1989.

72a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/253. Planificación de programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 43/219, de 21 de diciembre de 1988, y tomando nota de la resolución 1990/83, del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990,

Habiendo examinado el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997⁸⁷, incluida la introducción al plan, que es un elemento integral esencial del proceso de planificación, y la nota de la Secretaría⁸⁸ en la que figura el resumen consolidado de los comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de introducción al plan de mediano plazo para el período 1992-1997 formulados desde 1988 por los Estados Miembros y los órganos intergubernamentales,

Habiendo examinado la nota del Presidente de la Quinta Comisión en la que se informa del examen del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997 por las demás Comisiones Principales de la Asamblea General⁸⁹,

Habiendo examinado también las partes pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1990⁹⁰,

Habiendo examinado además el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones⁹¹, el informe del Comité de Conferencias²⁶ y las partes pertinentes del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹²,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1988-1989⁹³ y sobre la aplicación de los resultados de la evaluación en materia de

diseño, ejecución y directrices de políticas de programas⁹⁴,

I

PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERÍODO 1992-1997

1. *Aprueba* el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997, conjuntamente con las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, el Comité de Conferencias y las conclusiones y recomendaciones adicionales que figuran en el anexo a la presente resolución, teniendo en cuenta las opiniones de las Comisiones Principales de la Asamblea General;

2. *Reafirma* que el plan de mediano plazo aprobado es la principal directriz de política de las Naciones Unidas y servirá de marco para la formulación de los presupuestos bienales por programas;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones metodológicas sobre el formato y el contenido del plan formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. *Reitera* la importancia de los párrafos 3.5 y 3.6 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, relativos al alcance y el formato del plan y reafirma la necesidad de que el Secretario General examine las cuestiones vinculadas con la cabal aplicación de dichas disposiciones con miras a que se examinen y presenten debidamente todas las actividades de la Organización;

5. *Destaca* la importancia del proceso de consultas con los Estados Miembros, que debiera ampliarse de manera de incluir el mayor número posible de programas;

6. *Destaca también* la necesidad de que los órganos de examen sectoriales, regionales y centrales, en particular las Comisiones Principales de la Asamblea General, mejoren la calidad de su examen de los programas;

7. *Pide* al Secretario General que, a fin de facilitar el examen mencionado en el párrafo 6 *supra*, mejore la calidad de sus propuestas a esos órganos, así como la oportunidad y el procedimiento de su presentación;

⁹⁴ A/45/204.

⁸⁷ El proyecto de plan de mediano plazo se publicó en forma de fascículo, bajo la signatura A/45/6. El plan de mediano plazo tal como fue aprobado se publicó como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1)*

⁸⁸ A/45/279.

⁸⁹ A/C.5/45/42.

⁹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/45/3 y Rev.1)*.

⁹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/45/16).

⁹² A/45/617.

⁹³ A/45/218 y Corr.1 y Add.1/Corr.1.